



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 475-2017-MTC/16

Lima, 31 OCT. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-138461-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, presentada por la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20455025975, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 576-2017-MTC/16.01.LMML de fecha 28 de junio de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4516-2017-MTC/16 de fecha 07 de julio de 2017; siendo que la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, a través de la Carta S/N con HR N° E-193788-2017 de fecha 26 de julio de 2017, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas en el citado informe;

Que, mediante Oficio N° 6113-2017-MTC/16 de fecha 08 de agosto de 2017, se concede a la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, la ampliación de plazo a fin de subsanar las respectivas observaciones; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones planteadas, a través de la Carta S/N con HR N° E-256330-2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 057-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 19 de octubre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social,





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 475-2017-MTC/16

señala que los productos denominados: **AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC, DESENGRASANTE CLIX 400, SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 Y ACEITE RESIDUAL** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2458-2017-MTC/15 de fecha 31 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de mayo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 046-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	181
2	PINTURA SPRAY	1950	2.1	183
3	NITRÓGENO	1066	2.2	186
4	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	188
5	OXÍGENO	1072	2.2	190
6	PINTURA LÁTEX	1263	3.1	192
7	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.1	200
8	THINNER	1263	3.3	202
9	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.3	204
10	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3.3	206
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	208
12	XANTATO Z6	3342	4.2	210





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 475-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
13	POLVO DE ZINC	1436	4.3	215
14	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	217
15	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	219
16	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	221
17	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748	5.1	223
18	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50 %	2014	5.1	226
19	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	229
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	231
21	FLUX N° 1	2291	6.1	234
22	FLUX N° 2	2291	6.1	236
23	ESPUMANTE ER-350	2929	6.1	238
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	240
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	242
26	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	244
27	SIGUNIT L-30	1824	8	246
28	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	248
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	251
30	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	253
31	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	255
32	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	258
33	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031	8	258
34	PRODUCTO WEARING COMPOUD	3259	8	260
35	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	262
36	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2749	8	264
37	SULFATO DE COBRE	3077	9	266
38	CONCENTRADO DE MINERAL	3077	9	268



En las siguientes rutas:


RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-ILO.-----
02	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-LIMA.-----
03	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-ARCATA (AREQUIPA).-----
04	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-PUERTO MALDONADO.-----
05	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-CUSCO.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 046-2017-MTC/16.VDZR**

**A :** MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

**REFERENCIA :** a) Carta S/N con (HR N° T-138461-2017) de fecha 31/05/17.  
b) Informe Técnico N° 057-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 19/10/17.

**FECHA :** Lima, 30 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETILENO	1001	2.1	181
2	PINTURA SPRAY	1950	2.1	183
3	NITRÓGENO	1066	2.2	186
4	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	188
5	OXÍGENO	1072	2.2	190
6	PINTURA LÁTEX	1263	3.1	192
7	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.1	200
8	THINNER	1263	3.3	202
9	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.3	204
10	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3.3	206
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	208
12	XANTATO Z6	3342	4.2	210
13	POLVO DE ZINC	1436	4.3	215
14	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	217
15	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	219
16	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	221
17	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748	5.1	223
18	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50 %	2014	5.1	226
19	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	229
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	231





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21	FLUX N° 1	2291	6.1	234
22	FLUX N° 2	2291	6.1	236
23	ESPUMANTE ER-350	2929	6.1	238
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	240
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	242
26	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	244
27	SIGUNIT L-30	1824	8	246
28	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	248
29	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	251
30	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	253
31	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	255
32	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	258
33	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031	8	258
34	PRODUCTO WEARING COMPOUD	3259	8	260
35	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	262
36	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2749	8	264
37	SULFATO DE COBRE	3077	9	266
38	CONCENTRADO DE MINERAL	3077	9	268

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-ILO
02	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-LIMA
03	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-ARCATA (AREQUIPA)
04	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-PUERTO MALDONADO
05	ALMACÉN ALIDA METAL (AREQUIPA)-CUSCO

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC, DESENGRASANTE CLIX 400, SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 Y ACEITE RESIDUAL** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 576-2017-MTC/16.01.LMML de fecha 28 de junio de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a); las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4516-2017-MTC/16 de fecha 07 de julio de 2017; siendo que la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, a través de la Carta S/N con HR N° E-193788-2017 de fecha 26 de julio de 2017, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas en el citado informe.
10. Mediante Oficio N° 6113-2017-MTC/16 de fecha 08 de agosto de 2017, se concede a la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, la ampliación de plazo a fin de subsanar las respectivas observaciones; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones planteadas, a través de la Carta S/N con HR N° E-256330-2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2458-2017-MTC/15 de fecha 31 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de mayo de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC, DESENGRASANTE CLIX 400, SOLVENTE ULTRA SOLVE 40 Y ACEITE RESIDUAL** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
16. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 057-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-256330-2017

FECHA : Lima, 19 de octubre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 31/05/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-138461-2017, la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, dos (02) expedientes y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 07/07/2017, mediante Oficio N° 4516-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 576-2017-MTC/16.01.LMML, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 26/07/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° E-193788-2017, la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., solicita a la DGASA una ampliación de plazo, para el levantamiento de las observaciones, lo cual es concedido mediante Oficio N° 6113-2017-MTC/16.
- 1.4. El 28/09/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-256330-2017, la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia original.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 576-2017-MTC/16.01.LMML, se identificaron doce (12) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
<b>OBSERVACIÓN N° 01:</b> Presentar la versión digital del Plan de Contingencia, así como el listado de productos y rutas en formato MS Word, según lo estipulado en el ítem 5 de las obligaciones para el ingreso del expediente, aprobado mediante R.S. N° 1075-2016-MTC/16. Asimismo, el Plan de Contingencia deberá estar foliado en su integridad	Se presenta la versión escaneada del expediente. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N° 02:</b> Precisar en el Capítulo I, la Resolución Directoral otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) de Permiso de Operación Especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, por un periodo de cinco (05) años, así como la persona o unidad responsable de ejecutar el Plan de Contingencia.	Se precisa la Resolución Directoral otorgada por la DGTT. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N° 03:</b> Luego de la consulta en el Sistema RENATT del MTC, se verifica que el vehículo de placa V3H-748 no se encuentra autorizado para realizar el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, en ese sentido, regularizar la autorización de este vehículo. Además, la R.D. N° 292-2016-MTC/15, no autoriza al vehículo de placa V8D-859 para realizar el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.	Se presenta una relación actualizada con los vehículos autorizados de la empresa. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N° 04:</b> Presentar las hojas de seguridad de cada material peligroso a transportar completas (identificación de la sustancia, identificación de los peligrosos, composición, primeros auxilios, manipulación, entre otros) y el listado de materiales peligrosos con el nombre que establece la hoja de seguridad. Además, precisar correctamente el número ONU y el folio donde se ubica la hoja de seguridad. Cabe mencionar, que la DGASA no aprueba los Planes de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en ese sentido, retirar de la lista de productos antes mencionado.	Se presentan todas las hojas de seguridad de los productos declarados, retirando de la lista los productos derivados de hidrocarburos. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°05:</b> Evaluar la Matriz de identificación de peligroso y potenciales riesgos en las rutas, dado que sólo se precisa la volcadura/explosiones como riesgos asociados, no se considera el derrame, incendio, atropello, choque, entre otros, que son riesgos asociados del servicio de transporte. Asimismo, en la lista de rutas de transporte del material peligroso deberá precisarse el nombre de las localidades/distritos/provincias según corresponda, por donde se transportaran los materiales peligrosos, no sólo la región de origen y destino.	Se ha modificado la Matriz de identificación de peligroso y potenciales riesgos. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°06:</b> En la Matriz de evaluación y control de riesgo, describir la jerarquía de controles (uso de chaleco	Se modifican las medidas de control.



reflectivo, plan de control de fatiga, entre otros), no sólo indicar el tipo de control.	Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°07:</b> Presentar los mapas viales a una escala, donde se aprecie los distritos/provincias por donde se plantea transportar los materiales peligrosos.	Se presentan los mapas a escala legible. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°08:</b> En el ítem 4.4. Procedimientos para la atención de emergencias, se menciona a "PRE 01 Comunicación de emergencia pág. 60" así como "PRE 14 Descontaminación pág. 104" que no se precisan en el Plan de Contingencia. En ese sentido, revisar todos los procedimientos y verificar la información que se coloca e incluir los procedimientos de descontaminación y comunicación.	El expediente presenta los procedimientos considerados para sus actividades y peligros identificados. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N° 09:</b> La agenda telefónica debe detallar números de todos los actores internos de la empresa, así como el teléfono de la DGASA el 01-615-7800 Anexo 3407 y el correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, por tanto, agregar estos datos a la lista telefónica.	Se incorpora los números indicados en la agenda. Se considera <b>conforme</b>
<b>OBSERVACIÓN N°10:</b> Precisar cuál es la logística y equipamiento (kit de emergencia e indumentaria de protección personal) para afrontar una emergencia, evidenciando la ubicación de estos equipos en el vehículo que transporta los materiales peligrosos.	Se presentan los equipos de emergencia con los que cuenta la empresa. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°11:</b> Incluir un flujograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia, considerando la evaluación preliminar, notificación y procedimientos ante la emergencia.	Se desarrolla la ejecución del Plan de Contingencia considerando la evaluación preliminar, notificación y procedimientos ante la emergencia. Se considera <b>conforme</b> .
<b>OBSERVACIÓN N°12:</b> Presentar la copia del Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC	Se presenta copia de la Póliza solicitada. Se considera <b>conforme</b> .

Fuente: Elaboración propia

## 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por el Señor Teodolfo Merma Saico, Gerente General de la empresa ALIDA METAL E.I.R.L.
- La empresa ALIDA METAL E.I.R.L. presenta el Comprobante de Pago original 687368 de fecha 31/05/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Jhamiks Hinostraza Espinoza, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 172352.



## 2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa ALIDA METAL E.I.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	ALIDA METAL E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	Calle Leoncio Prado, Mz. 25, Lt 4B, A.H. Semi Rural Pachacutec, Zona F, Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa
Teléfono y/o Fax:	054 – 343790
Correo Electrónico:	alidametal@gmail.com
Número RUC:	20455025975
Nombre del Representante Legal:	Teodolfo Merma Saico
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 2458-2015-MTC/2016 de fecha 31/05/17
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jhamiks Hinojosa Espinoza CIP N° 172352
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Teodolfo Merma Saico /Área SST

Fuente: Plan de contingencia ALIDA METAL E.I.R.L.

La empresa ALIDA METAL E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, lo cual se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 02: Relación de vehículos autorizados

N°	PLACA	RESOLUCIÓN
1	ARY-905	2458-2017-MTC/15
2	V8D-859	
3	VBW-975	3117-2017-MTC/15
4	VBW-972	
5	VBW-976	
6	VBV-993	
7	VBV-997	

Fuente: Plan de contingencia ALIDA METAL E.I.R.L.

### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa ALIDA METAL E.I.R.L. en la página 16 a 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO ELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (folio)
1	Acetileno	1001	2.1	181
2	Pintura Spray	1950	2.1	183
3	Nitrógeno	1066	2.2	186
4	Óxido Nitroso	1070	2.2	188
5	Oxigeno	1072	2.2	190
6	Pintura Látex	1263	3.1	192
7	Metil Isobutil Carbinol (MIBC)	2053	3.1	200
8	Thinner	1263	3.3	202
9	Pintura Esmalte Sintético	1263	3.3	204
10	Pintura Anticorrosiva	1263	3.3	206
11	Carbón Activado	1362	4.2	208
12	Xantato Z6	3342	4.2	210
13	Polvo de Zinc	1436	4.3	215
14	Nitrato de Plomo	1469	5.1	217
15	Nitrato de Potasio	1486	5.1	219
16	Nitrato de Plata	1493	5.1	221
17	Hipoclorito de Calcio 70%	1748	5.1	223
18	Peróxido de Hidrogeno 50 %	2014	5.1	226
19	Acetato de Plomo	1616	6.1	229
20	Cianuro de Sodio	1689	6.1	231
21	Flux N° 1	2291	6.1	234
22	Flux N° 2	2291	6.1	236
23	Espumante ER-350	2929	6.1	238
24	Ácido Clorhídrico	1789	8	240
25	Ácido Clorhídrico Industrial	1789	8	242
26	Ácido Muriático	1789	8	244
27	Sigunit L-30	1824	8	246
28	Hidróxido de Sodio	1823	8	248
29	Ácido Sulfúrico	1830	8	251
30	Ácido sulfúrico Industrial	1830	8	253
31	Oxido de Calcio	1910	8	255
32	Ácido Nítrico	2031	8	258
33	Ácido Nítrico Grado Industrial	2031	8	258
34	Producto Wearing Compoud	3259	8	260
35	Solución estándar de oro	3264	8	262
36	Baterias-Acido Plomo	2749	8	264
37	Sulfato de Cobre	3077	9	266
38	Concentrado de Mineral	3077	9	268

Fuente: Plan de contingencia ALIDA METAL E.I.R.L.

Respecto a la lista de materiales indicada deberá considerarse sobre los productos: aflojatodo 16 onz. Free, solvente desengrasante Chemsearch SS-25 NC, desengrasante CLIX 400, solvente Ultra Solve 40 y aceite residual la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

*"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".*



La empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

### 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**, se presentan en el capítulo III del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°03: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
01	Almacén Alida Metal (Arequipa)-Ilo
02	Almacén Alida Metal (Arequipa)-Lima
03	Almacén Alida Metal (Arequipa)-Arcata (Arequipa)
04	Almacén Alida Metal (Arequipa)-Puerto Maldonado
05	Almacén Alida Metal (Arequipa)-Cusco

Fuente: Plan de contingencia empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**

La empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos. La empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las pg. 54.

La empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 63.

Asimismo, la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 70 a 142.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 150 a 156.



- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las página 89 a 90.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa ALIDA METAL E.I.R.L. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 157 a 160. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa ALIDA METAL E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ALIDA METAL E.I.R.L.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ALIDA METAL E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido



en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa ALIDA METAL E.I.R.L., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad del profesional que elabora el Plan.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.


### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ALIDA METAL E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el



Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- 
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ALIDA METAL E.I.R.L.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parades Díaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC